



Libertad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 000141

DECRETO No. _____ de 2025

(19 FEB 2025)

"Por el cual se concede una licencia no remunerada para separarse del cargo a un alcalde municipal "

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las contenidas en el artículo 99, 100 y 112 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO:

Que, la doctora CARMEN TERESA GOMEZ CÁCERES, quien se desempeña como alcaldesa municipal de Puerto Santander, radicado de Archivo y correspondencia de la Gobernación bajo el No. 2025084000046422 de fecha del día 12 de febrero de 2025, solicita se conceda una licencia no remunerada para ausentarse del cargo por los días 27 y 28 de febrero 2025 y el 1 y 2 de marzo de 2025, por razones de índole de carácter personal.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 136 de 1994, señala que son faltas temporales del alcalde, entre otras, los permisos para separarse del cargo.

Que el artículo 100 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012, establece que la renuncia del alcalde, la licencia o el permiso para separarse transitoriamente del cargo, la aceptará o concederá el Gobernador respectivo o el Presidente de la República en el caso del Distrito Capital de Bogotá. (Texto resaltado fuera del documento original)

Que el Decreto 648 de 2017 establece: **ARTÍCULO 2.2.5.5 Licencia ordinaria.** La licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más. (...)"

Que, en el inciso segundo del artículo 106 de la ley 136 de 1994, dispone "... Si la falta fuere temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios. ..."

Que ante la falta temporal del cargo de alcaldesa municipal de Puerto Santander, el titular de dicho despacho deberá encargar de las funciones a quien corresponda con el fin de garantizar la correcta prestación de los servicios y funciones a su cargo.

Que, en virtud de lo expuesto, EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Conceder la licencia no remunerada por los días 27 y 28 de febrero 2025 y el 1 y 2 de marzo de 2025 a la doctora CARMEN TERESA GOMEZ CÁCERES, quien se desempeña como alcaldesa municipal de Puerto Santander, conforme lo dicho en la parte motiva del presente decreto.



Libertad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 000141

DECRETO No. _____ de 2025

(19 FEB 2025)

"Por el cual se concede una licencia no remunerada para separarse del cargo a un alcalde municipal "

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitar al ejecutivo municipal dar cumplimiento al artículo 106 inciso 2 de la ley 136 de 1994, designando a uno de los secretarios de su despacho como alcalde encargado.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la parte interesada.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su comunicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE , Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los


RAFAEL HERNÁN SANÍN BLANCO
Gobernador (E)
19 FEB 2025

Aprobó: Jhony José Sánchez Carrascal, Secretario Jurídico

Revisó: Javier Andrés Perozo Hernández

Proyectó: Doris Portilla Sierra, Profesional Especializado (e)